

Cartagena de Indias, D. T. y C. 19 de mayo de 2022

Oficio PC- 386

Señor

ENOC NARVAEZ RICO

gonzaleztobiasjorgeluis@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-023-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-023-2022**, sobre presuntas irregularidades en entrega de la obra mejoramiento de infraestructura física del centro cultural Las Pilanderas del barrio el Pozón contrato LP.IPCC0012021 con plazo 09 noviembre de 2021.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 16 de marzo de 2022, recibe denuncia en con radicado E20220316, por parte del señor **ENOC NARVAEZ RICO**, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-023-2022, se asigna al Profesional Universitario German Venencia Paternina y la Asesora Externa Verónica Villanueva Puello para atención inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC-191 del 18/03/2022, se realiza asignación de denuncia a los profesionales German Venencia Paternina - Ing Civil y Verónica Villanueva Puello - asesor externo (Abogado).
- Mediante oficio PC-260 del 05/04/2022, se realiza solicitud de información a I.P.C.C. de Cartagena
- Mediante oficio PC-277 del 06/04/2022, se realiza ampliación de término de respuesta.
- Mediante oficio IPC-OFI-0000986-2022 DEL 12/04/2022, Respuesta IPCC sobre la solicitud de información.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, el Profesional Universitario German Venencia Paternina y la Asesora Verónica Villanueva Puello, se concluye lo siguiente:

"De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Enoc Narváez Rico, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.





Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Así las cosas, luego de evaluar los documentos aportados por las partes, esta Coordinación concluye que, no existe un presunto Daño al Patrimonio Público en el proyecto LP-IPCC-001-2021, con objeto contractual "Contratar obras de mantenimiento, intervención, adecuación y reparaciones para el mejoramiento de la infraestructura física del centro cultural pilanderas del barrio el pozón del distrito de Cartagena de Indias", Toda vez que, el impedimento sustentado por el consorcio SC INTEROBRAS 2021 que realiza la supervisión de la obra, justifica la suspensión de la misma, de lo que resulta que la entidad estatal no haya realizado a la fecha el pago en su totalidad del valor del contrato en comento, por tanto al no generarse un sobrecosto o pago injustificado por concepto de esta obra, esta Coordinación concluye que no existe un presunto Daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal. Dada la situación actual del contrato que se encuentra suspendido, una vez culminada la obra el denunciante podrá solicitar a este ente de control, si existe algún tipo de inconformidad que justifique una revisión, podrá darse una vez se realice la entrega del inmueble y posterior liquidación del contrato en mención.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



**RESPUESTA EN ATENCION INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS PARA
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA**

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ENOC NARVÁEZ RICO
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-023-2022
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 16 - Marzo de 2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: -
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: German Venencia Paternina
Cargo: Profesional Universitario (Ing Civil)
Nombre: Verónica Villanueva Puello
Cargo: Contratista (Abogado)
Fecha de Asignación: 18/03/2022
Fecha respuesta: 18/05/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES:</p> <p>Se recibe Denuncia presentada por el señor Enoc Narváez Rico, donde argumenta lo siguiente:</p> <p><i>“HECHOS</i> <i>Según la ley 80 de 1993 art. 53 el interventor de una obra responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en este caso el interventor Mario Herrera Ladeutt Consorcio SC. Inter Obras 2021 debe responder por la entrega de la obra, adecuaciones y reparaciones para el mejoramiento de la infraestructura física del Centro Cultural Las Pilanderas del Barrio El Pozón del Distrito de Cartagena de Indias con acta de inicio 11 de agosto de 2021 del contrato N.º LP.IPCC 0012021 con plazo de entrega del 09 de noviembre de 2021 según la valla de socialización en la obra pero resulta que no fue entregada en la fecha estipulada, además pidieron una prórroga con una adicción de total de 315.46 + 153.42 = 468.88</i> <i>SMLV total costo de obra y tiempo de entrega 26 de diciembre de 2021 el cual tampoco fue entregada, por tal motivo fue irresponsabilidad del interventor, pero además no se cumplido a cabalidad lo dicho en el contrato, porque cambiaron muchos ítems de obras y otras no cumplieron con las cantidades inscritas en el valor unitario del contrato. Como pisos, no hizo encerramiento con lona verde solo encerró 48 ML de 90 ML, desmonte de estructura del techo, no hizo relleno de material seleccionado, no hizo excavación manual, no hizo piso en cerámica, no hizo guarda escoba en cerámica, no hizo retiro de material sobrante solo un 10%, demolición de piso y excavación, ni demolición de plantilla, no hizo baranda en aluminio, se cambio por madera de la misma que tenía, restaurada para minimizar costos, se le pregunto por el dinero nos dijo que lo devolverían al IPCC, sin embargo nos preguntó que siguiera, lo que nosotros queríamos eso es una insinuación sospechosa para la veeduría y le dijimos que lo invirtiera en una obra social en el sector y miren ustedes tienen unos vigilantes pagados por el distrito vigilando materiales y herramientas del constructor, vigilancia que le toca a la empresa constructora, el acta de inicio dice que entregan el inmueble completamente vacío, queriendo decir que ellos deben poner su propio vigilante para así evitar detrimento patrimonial.</i></p> <p><i>Queremos una auditoria del contrato con su adición presupuestal en presencia de la veeduría y la comunidad.</i></p>



Anexamos copia del Contrato N.º LP.IPCC 0012021, Copias de Especificaciones Técnicas, copias Cantidades de obra, copia del contrato de Interventoría, copia de la valla de socialización y copia de valla de socialización con anexos en SMLV y tiempo de entrega.

Con Copia: Procuraduría Provincial, y medios de comunicaciones fundamentos de derecho ley 850, Art. 23 de nuestra Carta Política, ley 80 de contratación estatal de 1993”

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 16/03/2022, con número interno de denuncia D-023-2022. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante las siguientes actuaciones:

- Mediante oficio PC-191 del 18/03/2022, se realiza asignación de denuncia a los profesionales German Venencia Paternina - Ing Civil y Verónica Villanueva Puello - asesor externo (Abogado).
- Mediante oficio PC-260 del 05/04/2022, se realiza solicitud de información a I.P.C.C. de Cartagena
- Mediante oficio PC-277 del 06/04/2022, se realiza ampliación de término de respuesta.
- Mediante oficio IPC-OFI-0000986-2022 DEL 12/04/2022, Respuesta IPCC sobre la solicitud de información.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-23 de 2022, la cual tuvo por objeto investigar el contrato de obra LP-IPCC-001-2021 que tiene por objeto “ Contratar obras de mantenimiento, interventoría, adecuación y reparaciones para el mejoramiento de la infraestructura física del centro cultural pilanderas del barrio el pozón del distrito de Cartagena de Indias.”

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas toda la información requerida, para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades



administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Sea lo primero indicar que luego de realizar una revisión de la documentación presentada por el I.P.C.C., se pudo constatar que la empresa H&C Proyectos de Ingeniería S.A.S, identificada con Nit. 900.097.457-3, como Representante legal el señor Carlos Fernando Riveros Hurtado, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.949.352, suscribió contrato con el I.P.C.C. de Cartagena por valor de Cuatrocientos Veinticinco Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Trece pesos M/C (\$ 425.992.213). Que el I.P.C.C. generó un pago al contratista por Valor de Doscientos Millones Ciento Treinta y seis Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos M/C (\$426.992.213).

La Interventoría del Contrato la está desarrollando la firma Consorcio SC Interobras 2021 Nit: 901.504.901-3, con representante legal Mario Herrera Ladeutt, identificado con cedula de ciudadanía N°73.083.848. El I.P.C.C, por valor de Dieciocho Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos M/C. (\$ 18.738.450).

La interventoría de obras Consorcio SC Interobras 2021 certifico mediante oficio SC 028-2022 que el contratista no solicito el anticipo correspondiente, desconociendo lo descrito en la cláusula 6 del contrato de obra civil LP-IPCC-001-2021; en la actualidad el contrato de obra LP-IPCC-001-2021 se encuentra suspendido, certificación que emite el interventor mediante oficio SC 029 2022, donde manifiesta que el contratista solamente ha recibido el pago del acta parcial N°1 por valor de Doscientos Millones Ciento Treinta y seis Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos M/C (\$200.136.663), que la fecha de inicio del contrato es el 11 de agosto de 2021, que la fecha de terminación inicial es el 11 de noviembre 2021, que el plazo del contrato es de 90 días, con un plazo adicional de 45 días, fecha de suspensión 23 de Diciembre de 2021 con fecha de prórroga de suspensión 31 de enero de 2021, que hasta la fecha las actividades desarrolladas representan un 86% de avance, esta interventoría manifiesta que las obras se encuentran suspendidas por las siguientes actividades, el ítems 11.14 – Suministro e instalación de red media tensión bifásica, incluye postes, herrajes, transformador de 25kva y red BT, el cual depende de permisos aprobados para su ejecución de terceros como es la empresa Afinia.

3.4.1 DEL ESTADO TÉCNICO E INSPECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO LP-IPCC-001-2021.

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Denuncia contra el proyecto LP-IPCC-001-2021

OBJETIVOS

- Verificar que la construcción del proyecto LP-IPCC-001-2021, con objeto contractual "Contratar obras de mantenimiento, intervención, adecuación y reparaciones para el mejoramiento de la infraestructura física del centro cultural pilanderas del barrio el pozón del distrito de Cartagena de Indias." Sea ejecutado de acuerdo a las cantidades de obras contratadas y las especificaciones técnicas requeridas.
- Formular las conclusiones correspondientes.

ALCANCE



La inspección técnica se limita a verificar si la ejecución del proyecto LP-IPCC-001-2021, con objeto contractual "Contratar obras de mantenimiento, intervención, adecuación y reparaciones para el mejoramiento de la infraestructura física del centro cultural pilanderas del barrio el pozón del distrito de Cartagena de Indias."

METODOLOGÍA

Las observaciones emitidas, son el resultado de la inspección técnica realizada a las obras del proyecto LP-IPCC-001-2021, con objeto contractual "Contratar obras de mantenimiento, intervención, adecuación y reparaciones para el mejoramiento de la infraestructura física del centro cultural pilanderas del barrio el pozón del distrito de Cartagena de Indias."

Se realizó revisión y análisis de los documentos entregados por el I.P.C.C.

VISITAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

La comisión técnica evaluadora, integrada por los profesionales German Venencia Paternina - Ingeniero Civil, con conocimientos en las ciencias de la construcción, Verónica Villanueva Puello, Abogado - Contratista con conocimientos en asuntos legales, Katy Andrea Lambis Ricardo, Profesional en Comunicadora Social, practicaron visita de inspección con el fin de efectuar el análisis requerido, procediendo a verificar en sitio cada uno de los presunto problemas que presentaron, en la respectiva denuncia.

- ODÓMETRO: Marca KARSON, Modelo: 26W9913 de uso profesional total recorrida.
- CINTAS MÉTRICAS: Marcas REDLINE Profesional y STANLEY, con graduación en milímetros y pulgadas.
- MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER: Marca BOSCH, Modelo GLM 30 de uso profesional, modo de medición continua.

Los tres (3) elementos descritos anteriormente, fueron implementados como herramientas de medición digital y manual, que al momento de ser utilizados en campo, arrojaron el mismo resultado, lo que acredita calibración y buen funcionamiento.

- ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO:

Posterior a las visitas de inspección efectuadas, se procede a realizar el presente informe técnico, tomando como base de análisis, la documentación soportada por el sujeto de control y el levantamiento de información obtenido de dichas visitas, con el fin de determinar el estado técnico de la obra.

VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

La comisión técnica evaluadora, practica visita de inspección al proyecto LP-IPCC-001-2021, con objeto contractual "Contratar obras de mantenimiento, intervención, adecuación y reparaciones para el mejoramiento de la infraestructura física del centro cultural pilanderas del barrio el pozón del distrito de Cartagena de Indias."

ESTADO TÉCNICO DE LA OBRA



Realizado el recorrido de inspección de la obra se pudo evidenciar que a la fecha, sobre el centro cultural las pilanderas, se realizaron actividades de mantenimiento, intervención, adecuación y reparación, dentro de las cuales se observan cambio de luminarias externas, reparación de pisos, pintura total de la obra, mantenimiento de barandas externas, instalación de puertas en aluminio, levante de muros, adecuación de jardineras, entre otros.

3.4 DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

Revisada la información allegada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena I.P.C.C., a este organismo de control, se logra observar el soporte de pago del acta parcial No. 1 realizado a la empresa contratista (H&C Proyectos de Ingeniería S.A.S), los diferentes informes de obras y supervisión y las diferentes certificaciones emitidas por la interventoría (Consortio SC Interobras 2021), donde se manifiestan las razones por la cuales no se ha podido culminar la obra, informando que:

(...)

Las Actividades desarrolladas representan a la fecha de suspensión (26/12/2021), esto es Ciento treinta y dos

(132) días de haber firmado el acta de inicio (11/08/2021) un avance de obras del 86%, faltando por ejecutar

las actividades del ítem: 11.14 - Suministro e instalación de red media tensión bifásica, incluye postes,

herrajes transformadores 25KA y RED BT, EL CUAL DEPENDE DE PERMISOS APROBADOS POR LA

EMPRESA DE ENERGÍA LOCAL: AFINIA.

A la fecha de hoy 08/08/2022, EL CONTRATISTA, solo se le ha tramitado el Acta Parcial No. 001, el cual representa el 47% de la Obra, faltando por Elaborar y Tramitar el Acta Parcial No. 002 y/o Acta Final, previa

Ejecución del ITEMS 11.14

(...)

3.5 CONCLUSIONES



De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor Enoc Narvárez Rico, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Así las cosas, luego de evaluar los documentos aportados por las partes, esta Coordinación concluye que, no existe un presunto Daño al Patrimonio Público en el proyecto LP-IPCC-001-2021, con objeto contractual "Contratar obras de mantenimiento, intervención, adecuación y reparaciones para el mejoramiento de la infraestructura física del centro cultural pilanderas del barrio el pozón del distrito de Cartagena de Indias", Toda vez que, el impedimento

sustentado por el consorcio SC INTEROBRAS 2021 que realiza la supervisión de la obra, justifica la suspensión de la misma, de lo que resulta que la entidad estatal no haya realizado a la fecha el pago en su totalidad del valor del contrato en comento, por tanto al no generarse un sobrecosto o pago injustificado por concepto de esta obra, esta Coordinación concluye que no existe un presunto Daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal. Dada la situación actual del contrato que se encuentra suspendido, una vez culminada la obra el denunciante podrá solicitar a este ente de control, si existe algún tipo de inconformidad que justifique una revisión, podrá darse una vez se realice la entrega del inmueble y posterior liquidación del contrato en mención.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
NOMBRE: VERÓNICA VILLANUEVA PUELLO		
CARGO: Asesor Externo – Abogada		
FIRMA: 